



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

Garantía mobiliaria – terminación aprehensión Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01111-00

1. Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **FZT858**, de acuerdo con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y el acta de inventario allegada¹. Se **Resuelve**:

PRIMERO: ORDENAR al **PARQUEADERO J&L**, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por el apoderado del acreedor garantizado, entregue el vehículo de placas **FZT858** a **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**.

Secretaría proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **FZT858**.

Secretaria proceda a librar el oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES** para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: TERMINAR las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaria realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

2. **Se niega** la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante encaminada a oficiar para obtener información, debido a que el memorialista no acreditó el cumplimiento del deber establecido en el numeral 10 del artículo 78 del CGP haberla solicitado a través de derecho de petición.

¹ 013SolicitudLevantarAprehensión



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se advierte, que una vez materializada la captura y/o aprehensión del rodante de placas FZT858 se da por terminado el proceso, debido a que el presente trámite, fue establecido exclusivamente para lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 196 del 15 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bd9e0ccca553ebab232652d08b62639f94108631ab56dcc5ef10578359102b**

Documento generado en 14/12/2023 04:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>